

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

se publica todos los días, excepto los domingos

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º
Ejercicio de 1896 á 97.—4.º trimestre

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de esta provincia, en la Depositaria de la Corporación, en los primeros días del presente mes, las cuotas del 4.º trimestre del actual año económico, por Repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la Ley les impone, se lo recuerdo por el presente

anuncio, esperando de los señores Alcaldes se sirvan efectuar el pago, en la inteligencia de que de no verificarlo y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la Ley vigente.

Madrid 6 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 8 de Abril de 1897

Señores que asistieron:

López González. — De Blas. — Pozo Camacho. — Quiñones. — Ornilla. — Hediger (Vicepresidente). — Yáñez (Presidente).

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1897

Chinchón

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	Descripción
1	43	Saturnino Rodríguez López.—Inútil. Excluido temporalmente.
6	1	Nicasio Moreno Ortega.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Reconocido inútil.
7	88	Felipe Martínez Barranco.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
8	67	Julián Calvo Codes.—Inútil. Excluido temporalmente.
9	85	Julián Rodríguez García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
10	46	Julián Medina Hostero.—Talla: 1'438 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
12	29	Angel Gaitán Vadillo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
13	93	Matías Varela de Gracia.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
15	51	Víctor Julián Roldán Castillo.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Lucio.
17	23	Benito Martínez Segovia.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
19	34	Manuel Berrio Montero.—Talla: 1'514 mm. Excluido temporalmente. Reconocido el padre apto para el trabajo.
20	47	Luciano Sáiz Colmenar.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
22	69	Amadeo Bravo Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	Descripción
26	5	Felipe Belinchón García, (conocido por Santiago).—Inútil. Excluido temporalmente.
27	42	Félix Gómez Montes.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
29	58	Justo Trigo González.—Pendiente de ampliación.
31	37	Jesús Merinero Pascual.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
34	26	Magdaleno Arroyo Sáez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
37	81	Juan Roldán Parrilla.—Pendiente de ampliación de expediente
38	73	Agustín Sánchez Roldán.—Inútil. Excluido temporalmente. Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Inocencio.
39	32	Juan Carretero Heras.—Talla: 1'533 mm. Excluido temporalmente. Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Plácido.
41	45	Nicolás Pintado Roldán.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Valeriano
42	25	Cándido Francisco Delgado García.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente de ampliación del expediente.
47	71	Evaristo Sáez Romo.—Pendiente de ampliación del expediente.
48	69	Antonio Pérez Ruíz.—Pendiente de ampliación del expediente.
49	31	Gonzalo Madridano Armendáriz.—Oficiase al Ayuntamiento para que sea reconocido este mozo con arreglo al art. 25 del Reglamento.
50	30	Francisco Maeso Martínez.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
51	28	Ambrosio Gómez Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.
Estremera		
2	17	Julián Sánchez García.—Pendiente de ampliación del expediente.
3	1	Cándido Higinio López Yuste.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso primero del art. 80 de la Ley.
6	6	Julián Espinosa Barcala.—Soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento.
7	22	Félix Estremera Morillas.—Pendiente de ampliación del expediente.
9	20	Aniceto Gordillo Martínez.—Pendiente de ampliación del expediente.
11	23	Cayo Martínez Platas.—Soldado por haber resultado útil.
12	3	Domingo Oliva Toba.—Util condicional.
13	18	Manuel Ocaña Duarte.—Pendiente de ampliación.
17	7	José Delgado López.—Inútil. Excluido temporalmente.
19	2	Francisco Polo Farifas.—Talla: 1'508 mm. Excluido temporalmente.
20	31	Jerónimo Roja Barcala.—Util condicional.
23	27	Primitivo Sánchez Chacón.—Soldado por no poder justificar la excepción alegada.
24	10	Primitivo Camacho Sánchez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Doroteo.
Fuentidueña de Tajo		
1	27	Fulgencio Marcelo Martínez Gómez.—Pendiente de ampliación del expediente.
2	13	Gabriel Gorgoles Serrano.—Soldado por haber resultado útil.
3	34	José Pérez Fernández.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Juan Francisco.
4	21	Isidro Ignacio del Olmo y del Olmo.—Soldado por haber resultado útil y con la talla de 1'550 mm.
5	9	Francisco Martínez Brea y Zafra.—Inútil. Excluido temporalmente.
6	22	Víctor Guillermo Mena Yela.—Talla: 1'420 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
7	23	Marcos Pablo Cabezas Sánchez Eusebio.—Talla: 1'475 mm. Ex-

Número del alistamiento.	Número del sorteo.		Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
		cluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.	16	17	Lucas Pérez Moreno.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
10	17	Lorenzo Cabezas y Fernández de Avila.—Talla: 1'529 mm. Excluido temporalmente. Se le concede un plazo de ocho días para la instrucción del expediente.	17	16	Maximino de la Peña Expósito.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
11	11	Sotero Olegario Zamora García Vaquero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10 del art. 87 de la Ley.	18	4	José de la Peña Expósito.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.
12	5	Justo Rodríguez Carpintero.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.			Valdaracete
13	25	Esteban Zurita Domínguez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Raimundo.	1	10	Guillermo Muñoz Florín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Reconocido el mozo útil condicional.
14	6	Fernando Argüelles Expósito.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	2	11	Valentín Martínez Florín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Tallado obtuvo la de 1'533 milímetros.
		Morata	3	12	Amós Trapero Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10 del art. 87 de la Ley.
1	9	Guillermo Muñoz Labores.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	4	18	Pedro Iglesias Rodríguez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
2	52	Luis Vázquez Serrano.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.	6	4	Pedro Cartas Ventura.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
4	47	Felipe Roldán Lausada.—Soldado por haber resultado útil. No ha lugar a la excepción.	7	7	Norberto Huelves Muñoz.—Pendiente.
5	21	Jesús Roldán Gonzalo.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Leonardo.	8	16	Luis Cuesta Pérez.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
8	38	Celedonio González Moreno.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.			Valdelaguna
10	19	Luciano Villalba Moreno.—Util condicional.	1	2	Juan Ramírez Casado.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Timoteo.
11	4	Mariano Villalba Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.			Villaconejos
12	20	Manuel Andrés Serrano Salcedo.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.	1	11	Manuel Ruiz Moreno.—Talla 1'500 mm. Excluido temporalmente.
15	34	Juan Francisco Moreno Roldán.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.	4	5	Romualdo Guerrero Pacheco.—Talla 1'530 mm. Excluido temporalmente.
16	39	Julio Maxipica Mesoneros.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	5	25	Angel Pacheco Ruiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
17	23	Manuel García Tejero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	6	16	Vicente de Blás Ruiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
18	1	Felipe San Andrés Pinto.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.	7	4	Marcos Morato Sánchez.—Util condicional.
19	31	Germán Maximino Sánchez González.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Ramón.	8	24	Miguel Cabeza Herrero.—Inútil. Excluido temporalmente.
20	44	Francisco Santander López.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.	9	17	Pablo Borrejón Juvero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
21	10	Gabriel Martínez Durán.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10 del art. 87 de la Ley.	10	7	Pío Hernández Ruiz.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Juan.
22	55	Saturnino Deogracias de la Torre y de las Heras.—Talla: 1'450 milímetros. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.	11	1	Martín Millán Fernández Aguilera.—Pendiente de ampliación del expediente.
23	33	Eugenio Martínez Nielfa.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	12	22	Gregorio Guerrero Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
24	37	Domingo Cuenca Pedraza.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.	13	15	José María Sánchez Benavente.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
25	8	Vicente Alonso Moreno.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	14	19	Justo García Olivar.—Talla 1'461 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
26	48	Angel Aquilino Ruiz Fernández.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.			Villamanrique de Tajo
27	41	Benjamín Cordero Gómez.—Talla: 1'506 mm. Excluido temporalmente.	4	7	Anselmo Ayuso Robleño.—Talla 1'490 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
29	2	Eusebio Domingo Flores Corpa.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.	5	14	Adriano Gurruchaga González.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Rafael.
		Ferales de Tajuña	6	15	Isaac Pablo Rodríguez Saez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso diez del art. 87 de la Ley.
1	20	Juan Montegrifo López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.	7	2	Juan Solera García.—Talla 1'490 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
2	13	Cecilio Mata Orusco.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	8	13	Julián Manzanares López.—Reclámese certificación de existencia en filas de sus hermanos Félix y Juan Francisco.
5	10	Félix Fuentes Hermoso.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.	10	4	Basilio Martínez Pedraza.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
7	8	Juan García Baró.—Soldado por haber resultado útil.			Villarejo de Salvanés
9	32	Pantaleón Brea Andrés.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	1	5	Julián Díaz López.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
10	26	Angel Carrasco Gómez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	2	14	Pablo Borilla González.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Pedro.
11	18	Cándido García y García.—Pendiente de ampliación del expediente.	4	27	Gabino García y García Filla.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
12	7	Felipe Caballero García.—Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente.	7	32	Román Camarero Morante.—Inútil. Excluido temporalmente.
15	1	Manuel Ramírez García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10 del art. 87 de la Ley.	8	36	Francisco Martínez Alonso.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
17	15	José Magro Mampo.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.	9	1	Leandro Gutiérrez Ayuso.—Pendiente de ampliación del expediente.
18	12	Julián Díaz García.—Talla: 1'523 mm. Excluido temporalmente.	10	43	Ignacio Sáiz García.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Silverio.
		Tielmes	11	30	Gregorio París Raboso.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.
1	18	Isidoro García Pozo.—Pendiente de ampliación del expediente.	12	35	Fernando Hernández García.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Gregorio.
3	28	Fructuoso Hernando Morante.—Inútil. Excluido temporalmente.	13	22	Julián González García.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Cipriano.
4	3	Fructuoso Cadenas López.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Isidoro.	18	49	Eugenio García Díaz.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.
6	7	Cesáreo Martínez Rincón.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.	20	37	Vicente Belinchón Gutiérrez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
8	11	Victoriano Redondo Moreno.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	21	19	Angel Morato Loeches.—Soldado. Revocando el fallo del Ayuntamiento.
11	1	Prudencio Martínez Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10 del art. 87 de la Ley.	23	9	Jesús Ayuso Calero.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.
14	9	Juan Martínez Benito.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.			

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	Factores a millares del importe de los intereses del préstamo.
24	10	Simón Torija Manzanares.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.
25	45	Santos Julián Díaz Sáenz del Negro.—Soldado. Revocando el fallo del Ayuntamiento.
27	3	Eustaquio Espejo Díaz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
29	24	Silvestre González Morato.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
30	16	Silvestre García de la Filia Esquivias.—Talla: 1'468 milímetros. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del artículo 80 de la Ley.

Aranjuez

23 58 Jenaro Estéban Martínez.—Soldado por haber resultado útil y con la talla de 1'685 mm. Se le releva de la nota de prófugo.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada, ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Dirección general del Tesoro Público, con fecha 10 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo, lo siguiente:

«Ocurre frecuentemente que al vacar las plazas de Recaudadores de Contribuciones y Agentes ejecutivos, acuden los aspirantes á ellas solicitándolas en agrupaciones, si se trata de varias zonas de un partido, ó pidiendo los dos cargos, si pretenden servir á la vez el de Recaudador y de Agente ejecutivo de la misma demarcación.

Este procedimiento, sin duda alguna el más breve y expedito para los interesados, ofrece en la práctica no pocas complicaciones alterando la marcha normal de los asuntos encomendados á esta Dirección general; pues existiendo hoy un expediente separado por cada zona de un partido, tanto para el cargo de Recaudador de contribuciones como para el de Agente ejecutivo, no es posible que una sola instancia pueda quedar unida originando á más de un expediente, y hay que limitarse á extraerla haciendo simple mención de ella en los otros á que haga referencia, con lo cual se origina el trastorno consiguiente dada la forma en que se tramita esta clase de solicitudes.

A fin de evitar en lo sucesivo estos inconvenientes y para simplificar y facilitar además las tareas de esta Dirección general, la misma ha acordado encargar á V. S. que en la admisión y tramitación de dichas instancias se observen, á partir de esta fecha, las prevenciones siguientes:

1.ª Cuando un particular aspire á servir un plaza de Recaudador de contribuciones ó de Agente ejecutivo, deberá promover una instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda por cada cargo que solicite, aunque se trate de varias zonas de un mismo partido.

2.ª Las Delegaciones de Hacienda cuidarán de cursar esas peticiones con los debidos informes acerca de la providad y aptitud de los interesados para desempeñar los cargos á que aspiren, bien aprovechando los antecedentes personales que tengan de los recurrentes, bien reclamando, si careciese de ellos, certificaciones de oficio á los Alcaldes de las localidades en que residan los aspirantes.

3.ª No admitirán las Delegaciones de Hacienda, ni darán curso á instancia alguna, que no llene los requisitos exigidos en la prevención 1.ª de esta Circular.

4.ª Procurarán asimismo las Delegaciones de Hacienda que cuando tengan que ocuparse de alguna incidencia de la recaudación de las contribuciones, excepto en aquellos casos en que se trate de informes generales, se redacten las comunicaciones que se dirijan á este Centro por zonas y cargos, á fin de que cada documento original pueda quedar unido á su expediente respectivo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 19 de Mayo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Se ha presentado en la Administración de Hacienda de esta provincia, una instancia suscripta por D. Miguel Pérez Beltrán, fecha 1.º de Abril del presente año, en solicitud de concesión de prórroga extraordinaria de seis meses, con objeto de ultimar las operaciones de la Testamentaria de Doña Beatriz Lozano, no terminadas en el plazo de seis meses de prórroga ordinaria que se le concedió para presentar dicho documento en la liquidación de Derechos reales, á causa de dificultades ocurridas en el Consejo de familia del menor D. Jesús Ruiz Fernández, nieto de la causante.

Después de examinados los antecedentes obrantes en la oficina liquidadora, procede para cumplir con lo preceptado por el Reglamento vigente del impuesto, que justifique el solicitante la existencia de las dificultades surgidas en el referido Consejo de familia de que hace referencia, y que alega como razones para no haber presentado ya á la liquidación los documentos sujetos al Impuesto de Derechos reales.

El anterior acuerdo del Excmo. Señor

Delegado de Hacienda, ordenando que en término de ocho días, presentará los justificantes de referencia, no pudo ser comunicado al interesado por ignorar su domicilio sin que tampoco apareciera inscripto en el Índice general de habitantes obrante en el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, según oficio del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del mismo, fecha 23 de Abril próximo pasado, por lo cual se anuncia por los periódicos oficiales á los efectos consiguientes.

Madrid 18 de Mayo de 1897.—El Administrador, C. Torrijos.

Cédulas personales

Habiendo terminado en 11 de Febrero último el plazo de tres meses que determina la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y la prórroga concedida para la adquisición voluntaria de cédulas personales del ejercicio corriente en el pueblo de Alcalá de Henares, esta Administración en providencia de hoy, ha declarado incurso en el apremio de primer grado con arreglo á la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, á los vecinos de dicha localidad obligados al impuesto que han dejado de proveerse de sus cédulas, en la inteligencia de que si transcurridos cinco días, no satisfacen los morosos el importe de dichas cédulas y recargos correspondientes, se pasará al apremio de segundo grado.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los contribuyentes y municipios respectivos.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Negociado de Consumos

Ignorándose el nombre y domicilio del dueño de 126 litros de vino común, intervenidos el 22 de Junio último en el fielato de Toledo, por el presente aviso se le cita para que, con las pruebas que estime necesarias, comparezca en estas oficinas, Plaza de Platerías de Martínez, número 2, el día 31 del corriente, á las dos de su tarde, que se celebrará Junta Administrativa de Consumos, para conocer de dicha intervención; en la inteligencia, que de no comparecer el día señalado se resolverá el expediente en rebeldía, imponiéndole las responsabilidades á que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Ignorándose el domicilio actual, de D. Salvador Romero, dueño de 524 litros de vino común, intervenidos el 6 de Abril último, en el fielato de Aragon, por el presente aviso se le cita para que, con las pruebas que estime necesarias, comparezca en estas oficinas, Plaza de Platerías de Martínez, núm. 2, el día 31 del corriente, á las tres y media de su tarde, que se celebrará Junta Administrativa de Consumos, para fallar en dicha intervención; en la inteligencia, que de no comparecer el día señalado, se procederá á resolver el expediente en rebeldía imponiéndole las responsabilidades á que hubiere lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Ignorándose el domicilio de D. Luis Carrasco, dueño de 70 kilos de jamón intervenidos el 18 de Febrero último en el fielato de Segovia, por el presente aviso se le cita para que con las pruebas que estime necesarias, comparezca en estas

oficinas, Plaza de Platería de Martínez, núm. 2, el día 31 del corriente, á las dos y media de la tarde, que se celebrará Junta Administrativa para conocer de la intervención citada; en la inteligencia, que de no comparecer el día señalado, se resolverá el expediente en rebeldía imponiéndole las responsabilidades á que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos

Ignorándose el nombre y domicilio del dueño de 152 kilos de jamón, intervenidos el día 3 de Abril último, en el fielato del Norte, por el presente aviso se le cita para que, con las pruebas que estime necesarias, comparezca en estas oficinas, Plaza de Platerías de Martínez, número 2, el día 31 del corriente, á las tres de la tarde, que se celebrará Junta Administrativa, para conocer de dicha intervención; en la inteligencia que de no comparecer el día señalado, se resolverá el expediente en rebeldía imponiéndole las responsabilidades á que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Conforme á lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones indirectas y en armonía con lo que prescribe el artículo 208 del Reglamento para la Administración y cobranza del impuesto de Consumos de 30 de Agosto de 1896, el día 4 de Junio próximo, y á las once y media de su mañana, se celebrará en la Administración de Hacienda de Alicante y en esta de mi cargo, simultáneamente, subasta pública para el arriendo de los derechos de consumos y recargos municipales, de las especies gravadas por este impuesto, de las especies correspondientes á los aguardientes, alcoholes y licores y recargos municipales sobre los mismos y del gravamen sobre la sal, pertenecientes al término municipal de Alcoy, Alicante, por un plazo de tres años, que empezará á contarse desde el 1.º de Julio próximo, bajo el tipo de 2.047.054 pesetas con 86 céntimos por dichos tres años, y con sujeción al pliego de condiciones que ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de aquella provincia fecha 19 del actual, que se halla de manifiesto en esta Administración.

Madrid 21 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la segunda Zona de esta capital.

Hago saber que por providencia fecha 18 del actual dictada por mí en el expediente de apremio que instruyo contra D. Antonio de Salvatierra, por débito de la contribución de patente para ejercer la industria de venta de pan, correspondiente al actual año económico, ha sido decretada la venta en pública subasta de varios bienes muebles embargados al mismo, tasados en la cantidad de 146 pesetas, y cuyo remate tendrá lugar en el local de esta Agencia calle del Mesón de Paredes, núm. 13, piso segundo, derecha, el día 29 del actual á las diez de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse

previamente en la mesa de la Agencia el 10 por 100 de la tasación.

Los efectos embargados se hallan depositados en la calle de Villanueva, número 37, panadería.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 19 de Mayo de 1897.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo de Hacienda en la quinta Zona de esta capital.

Hago saber que por providencia de ayer dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Manuel Soto, por débitos de la contribución industrial del tercer trimestre de 1896 á 97, se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes al mismo embargados.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia piso tercero izquierda de la casa núm. 19 de la calle de Jesús del Valle, el día 2 de Junio próximo, á las tres de su tarde, admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate las posturas que cubran los dos tercios de la tasación.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid á 21 de Mayo de 1897.—El Agente ejecutivo, Emilio Molina.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 26 del actual, á las cuatro de la tarde, para el trámite del art. 247 del reglamento provisional para la administración y exacción del impuesto de consumos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 24 de Mayo de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Andrés Pérez Díaz, proyecta explotar un horno con destino á la elaboración de pasteles, en la casa números 30, 32 y 34 de la calle de San Marcos.

Las personas que se consideren perjudicadas por la explotación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía y residencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 19 de Mayo de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada en 26 de Abril último, para contratar el suministro de menestra y utensilio á los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, sitos en Alcalá de Henares, durante el año económico de 1897 á 98, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid*, del día 19 de Marzo último y

que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 5 de Junio próximo, á las tres de su tarde en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en 10 del actual, para contratar el suministro de menestra y utensilio al primer asilo de San Bernardino y Depósito de Mendigos, durante el año económico de 1897 á 98, el Excmo. Sr. Alcalde por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación, bajo el mismo tipo y modelo de proposiciones que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 28 de Abril último y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien, hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 7 de Junio próximo á las tres de su tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en 22 de Abril último, para contratar el suministro de aparatos ortopédicos necesarios para la curación de hernias en las Casas de Socorro de esta capital, durante el año económico de 1897 á 98, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación, bajo los mismos tipos que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día 12 de Marzo último, y pliegos de condiciones y modelo de proposición verbal que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 8 de Junio próximo, á las tres de su tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 21 de Mayo de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Providencias judiciales

Juzgados municipales

BUENA VISTA

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado municipal del distrito de Buenavista, á instancia de D. Luis Rioja, mayor de edad, de esta vecindad, domiciliado en la calle de Carretas, número 3, en concepto de apoderado de D. Manuel Rioja, contra Doña María Antonia Sopranis, de ignorado paradero, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas

importe de los intereses del trimestre comprendido desde el 25 de Octubre próximo pasado al 25 de Enero del corriente año, según lo estipulado en escritura de hipoteca de 25 de Julio de 1896 otorgada ante el Notario D. Juan González Ocampo, y costas; en cuyo juicio que siguió sus trámites legales se dictó sentencia con fecha 6 del corriente Mayo cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo.—Que declarando como declaro confesa en la certeza de la deuda que se le reclama á la demandada Doña María Antonia Sopranis, Marquesa de Casa Vargas, debía condenarla y la condeno á que en término de tercero día luego que esta sentencia sea firme, pague al actor D. Manuel Rioja ó su legítimo representante, la suma de doscientas cincuenta pesetas, que le reclama, por el concepto que la demanda expresa con más las costas y gastos causados en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Linares.»

La anterior sentencia fué publicada al siguiente día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación á Doña María Antonia Sopranis, expido la presente que se insertará en el *Diario oficial de Avisos*, en Madrid á 14 de Mayo de 1897.—El Secretario, M. Corral.

67.

Subinspección del Primer Cuerpo de Ejército y Gobierno militar de Madrid

En el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 109, se publica la Real orden de 17 del actual lo siguiente:

En vista del número de clases y soldados que, como heridos, enfermos y cumplidos regresan definitivamente á la Península de las guerras sostenidas en Ultramar, condecorados con cruces pensionadas, y á fin de evitar la demora en el percibo de las pensiones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Jefes de los Cuerpos en que tienen su destino los pensionados que deben continuar sirviendo, y los Alcaldes de los pueblos en que residan los licenciados que tengan cruces con pensión vitalicia, manifiesten á este Ministerio, por conducto de los Capitanes ó Comandantes generales, los nombres y apellidos de los pensionistas, lugar y fecha del combate, por qué fueron condecorados, clase de la condecoración, y á ser posible, la fecha en que fué concedida, para que pueda remitírseles por igual conducto la cédula ó diploma respectivo.

Es también la voluntad de S. M., que de estos diplomas se tome razon en la intendencia militar correspondiente al punto de su residencia actual de los licenciados ó del Cuerpo en donde tengan su destino los que continúen prestando servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo darse á esta soberana disposición la mayor publicidad, á fin de que llegue á noticia de los interesados y puedan estos hacer la reclamación correspondiente á los Jefes de Cuerpos ó á los Alcaldes, proporcionándoles los datos que arriba se mencionan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1897.—Azcárraga.—Es copia.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomaniz.

Factorías militares de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de Utensilios de Madrid, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 4 de Junio próximo, á las diez de la mañana.

El aceite será de oliva de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, de 0.80º de densidad ha de hervir hacia los 150º y no ha de inflamarse mas allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidrocarburos al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna otra materia extraña y sin mas cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba á cuyo efecto se cribará si fuere preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco largo limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Comisario de guerra Interventor, José Lloret.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 31 del corriente mes se celebrará concurso en el Hospital militar de esta plaza, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, izcochcs, carbón de cok y vegetal, chocolate, chuletas, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, pichones, pollos, pescado, sexadas, ternera, tocino, velas de esperma, vino generoso y común, necesarios para dicho Establecimiento durante el mes de Junio próximo, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar sus proposiciones por escrito expresando la cantidad de cada artículo que ofrece en venta con el precio de la unidad métrica, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 21 de Mayo de 1897.—El Comisario de guerra Interventor, Manuel Sinués.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisibles, números 370.000 y 372.000, expedidos por este establecimiento en 31 de Julio y 4 de Septiembre de 1896, respectivamente, á favor de D. Francisco López Sagredo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 22 de Mayo de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. 69.